

Sus casi sesenta y cinco años de abnegado trabajo y los méritos contraídos de valor realmente excepcional; su personalidad de prestigio internacional y, en fin, su avanzada edad, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de la Condecoración, de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Dolores Membrives Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Lorenzo Birba Cordomí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Birba Cordomí; y

Resultando que los obreros de la Empresa «Birba», de Camporón, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Birba Cordomí, propietario de la Empresa, en consideración a su laboriosidad ejemplar, que ha creado una marca que ocupa un lugar preferente y destacado en la industria nacional por su calidad; que continuamente se ha preocupado de la higiene y la perfección en la elaboración, y que con constancia ha logrado su objetivo, pero no sin su esfuerzo personal, al que ha acompañado su elevado y humano concepto del trabajo;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Birba Cordomí las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales y estudios con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Birba Cordomí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Angel Amutio Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Amutio Martínez; y

Resultando que la totalidad del personal obrero, subalterno, administrativo y técnico de las Empresas «Industrias Amutio Sociedad Anónima», y «Exclusivas Amutio» han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Amutio Martínez, en consideración a que en el mismo concurren el haber creado y fomentado Empresas de carácter industrial, haber estimulado el trabajo y haber demostrado, desde los dieciséis a los sesenta años con que cuenta en la actualidad, una sin par constancia y ejemplar laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Amutio Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Angel Amutio Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Miguel Brufao Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Brufao Rodríguez; y

Resultando que la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, haciendo suya la petición formulada por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Brufao Rodríguez con motivo de haber cumplido los cincuenta años de servicio en dicha Corporación, durante los cuales ha desempeñado cuantos cometidos le han sido confiados, poniendo en todo momento de relieve una constancia, capacidad, celo y laboriosidad en el trabajo en su cometido de Jefe de Negociado de primera clase;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Brufao Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Brufao Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Eladio Bañón Solera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eladio Bañón Solera; y

Resultando que los funcionarios de Correos, técnicos, auxiliares, carteros y subalternos, con destino en la Administración Principal de Murcia, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Bañón Solera, Administrador principal de Correos de dicha provincia, en consideración a los cincuenta años de trabajo ininterrumpido en el «Correo Español», en los cuales ha dado sobradas muestras en todo momento de su competencia, laboriosidad, amor al servicio y extremada corrección con el público;